



UMNG –VICADM-DIVTAH

Señor:
CAROLINA CASAS VERA
Bogotá D.C.

BOGOTÁ 29/ENE/2016 08:44 P.M.
UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

DEST.: SIN
ATN.: CAROLINA CASAS VEGA
ASUNTO: RESPUESTA PROCESO DE ACLARACION
REMITA: MARTHA BEATRIZ TOVAR ZAMBRANO -
FOLIOS: 1



[Envlado]

CONSECUTIVO: 388
AL CONTESTAR CITE ESTE No: 000388 VICADM-DIVTAH

ASUNTO: Respuesta proceso de reclamación de la convocatoria

Respetada Señora Carolina,

En respuesta a su escrito calendado a 26 de enero del 2016 y radicado en esa misma calenda en la Universidad, me permito significarle lo siguiente:

De acuerdo a su solicitud efectivamente el comité procedió a la revisión de su examen y pudo confirmar que el resultado de su prueba corresponde al puntaje obtenido, que en relación a nuestra base de datos es de 44, situación está que la enmarca en condición de **NO ADMITIDO**.

Según la resolución 2998 de 30 de octubre de 2015 en la convocatoria por usted presentada PUA 2044-10, el ARTÍCULO 26. PRUEBA DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES. La prueba escrita de competencias básicas y funcionales tendrá un valor dentro del concurso del 55% sobre un valor absoluto del 100%, será de carácter eliminatorio y se aprobará con un puntaje mínimo de 70 puntos sobre 100. Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio, no continuaran en el proceso de selección.


Las pruebas realizadas por la Universidad Militar Nueva Granada el 19 de enero de la anualidad que avanza y referidas a la convocatoria PUA 2044-10, por recomendación y decisión del Comité de Carrera Administrativa de esta casa de estudios fue estructurado bajo condiciones de conveniencia y necesidad Institucional tomado como referentes aspectos concernidos al Manual de Funciones y Competencias Laborales y desde luego teniendo de presente que la Universidad Militar Nueva Granada ha adoptada la planta global de servidores públicos.

Bajo dicha filosofía y concepción, se estructuro el banco de preguntas que se formuló a cada uno de los participantes, selección que de manera aleatoria realizó el sistema informático de la Universidad, como instrumento y herramienta que garantizo la reserva y la transparencia en el manejo de la prueba.

La autonomía Universitaria que trata el artículo 69 de la Constitución Política y las normas que rige la Educación Superior y la Función Pública, como los derroteros de esta institución permiten que se puedan estructurar pruebas como las aplicadas para los concursos de méritos adelantados por la Universidad.

Teniendo en cuenta que las pruebas a que se contrae su solicitud se desarrollaron acorde con los parámetros de necesidad y conveniencia institucional no existe motivo alguno para concebir la factibilidad de realizarle nuevas pruebas, por tanto rompe con el principio de transparencia, igualdad, equidad, imparcialidad, legalidad, justicia, celeridad y el cumplimiento de la normatividad.

Finalmente consideramos oportuno significarle que el proceso que el Concurso de Méritos que se adelanta en la Universidad Militar Nueva Granada se compone de tres fases de constatación de conocimientos siendo la prueba aplicada el 19 de enero de 2016 la primera y en las subsiguientes, también están previstas constataciones que serán evaluadas lo que se traduce en que se contrae su solicitud no es el único instrumento de constatación de conocimientos.

En los anteriores y anotados términos damos la respuesta a su reclamación de manera completa, de fondo y dentro del término de ley. 

2-2.



Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano
Jefe de la División de Talento Humano